

PROCEDIMIENTO DIVISIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL N° 012
PROCEDIMIENTO TÉCNICO VERIFICACIÓN OLS

AUTORIDAD: Director de Navegación Aérea
División Navegación Aérea

ALCANCE: Surge como respuesta a la necesidad de establecer orientación estandarizada requerida por la OACI en su programa USOAP, para contribuir a la seguridad de las operaciones aéreas en las áreas que circundan los aeródromos civiles, en procura de que los operadores de aeródromos establezcan sus procedimientos de manera armonizada al tipo de actividades que se realizan, de forma tal que logren proporcionar la vigilancia y control adecuado que asegure el nivel de seguridad requerido y en caso contrario notifiquen a las autoridades de la DINACIA para que ponga en conocimiento de los usuarios y tome las medidas correspondientes, sobre situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones de las aeronaves en tales áreas.

DEFINICIONES/ ABREVIATURAS:

AIS: Servicios de Información Aeronáutica
AIP: Publicación de Información Aeronáutica
EIA: Equipo de Inspección de Aeródromos
IA: Inspector de Aeródromos (IA)
MA: Manual de Aeródromo
SARPS: Normas y Métodos recomendados
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
OLS: Superficies Limitadoras de Obstáculo



RESPONSABILIDAD:

Es responsabilidad de los operadores de aeródromo abiertos al público, como privados (Artículo 66 del Código Aeronáutico), la observancia y la aplicación de los criterios y requisitos establecidos en este Procedimiento y el LAR 154 Diseño de Aeródromos y LAR 153 Operaciones de Aeródromos.

A los particulares que debido a sus emprendimientos tengan proyectada la instalación de elementos tales como mástiles para comunicaciones, torres para la instalación de antenas de comunicaciones, turbinas eólicas, edificaciones, etc..

Las superficies limitadoras de obstáculos marcarán los límites para cada aeródromo, hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana LAR AGA- Diseño y Operación de Aeródromos

Ley 14305, el “Capítulo III del título V” del Código Aeronáutico “Limitaciones al Dominio en Beneficio de la Navegación Aérea”, prevé la fijación de zonas de protección en los aeródromos y aeropuertos, en las zonas vecinas a los mismos, como también restricciones especiales en los predios linderos respecto a construcciones, mantenimiento de edificaciones, instalaciones y cultivos que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas y el procedimiento de remoción de obstáculos. Considerando: la necesidad de determinar las Zonas de Protección de Aeropuertos, despejándose obstáculos y estableciéndose la prohibición de edificar o plantar por encima de determinada altura, acorde al Capítulo III precitado.

Decretos.- Zonas de Protección de Aeropuertos Internacionales que se fijan como se mencionan en los Decretos.

149/09-23/03/09 Aerop. Melo

148/09-23/03/09 Aerop. Melilla

320/96-13/08/97 Aerop. Laguna del Sauce

418/05-24/10/05 Aerop. Carrasco



197/04-15/06/04 Aerop. Colonia
496/05-29/11/05 Aerop. Paysandú
169/04-15/06/04 Aerop. Artigas
469/03-18/11/03 Aerop. Salto
470/03-18/11/03 Aerop. Rivera
180/04-30/03/04 Aerop. Alternativa Santa Bernardina

RESUMEN:

A través de este Documento la Dirección de Navegación Aérea, Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica verifica que las Superficies Limitadoras de Obstáculos no se vean afectadas por obstáculos en los aeródromos y en sus alrededores y por lo tanto cumplen con la Regulación Aeronáutica Latinoamericana LAR AGA Diseño y Operación de Aeródromos.

ACTIVIDADES:

División Navegación Aérea
Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica
Dirección de Circulación Aérea de la DGIA
Oficina de Procedimiento e Inspecciones de la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA

Procedimiento

Solicitud de Autorización de Instalaciones

Trámites del interesado

Oficina de Procedimientos e Inspecciones Procede de Oficio

Recibe la denuncia

El Inspector de la Oficina de Procedimientos e Inspecciones

El Jefe de la Oficina de Procedimientos e Inspecciones

La Oficina de Procedimiento e Inspecciones procede de Oficio

Solicitud de la DNA



Jefe del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

Director de la DNA

La Oficina de Procedimientos e Inspecciones

El Inspector de la Oficina de Procedimientos e Inspecciones

Jefe de la Oficina de Procedimientos e Inspecciones

Jefe del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

Registros

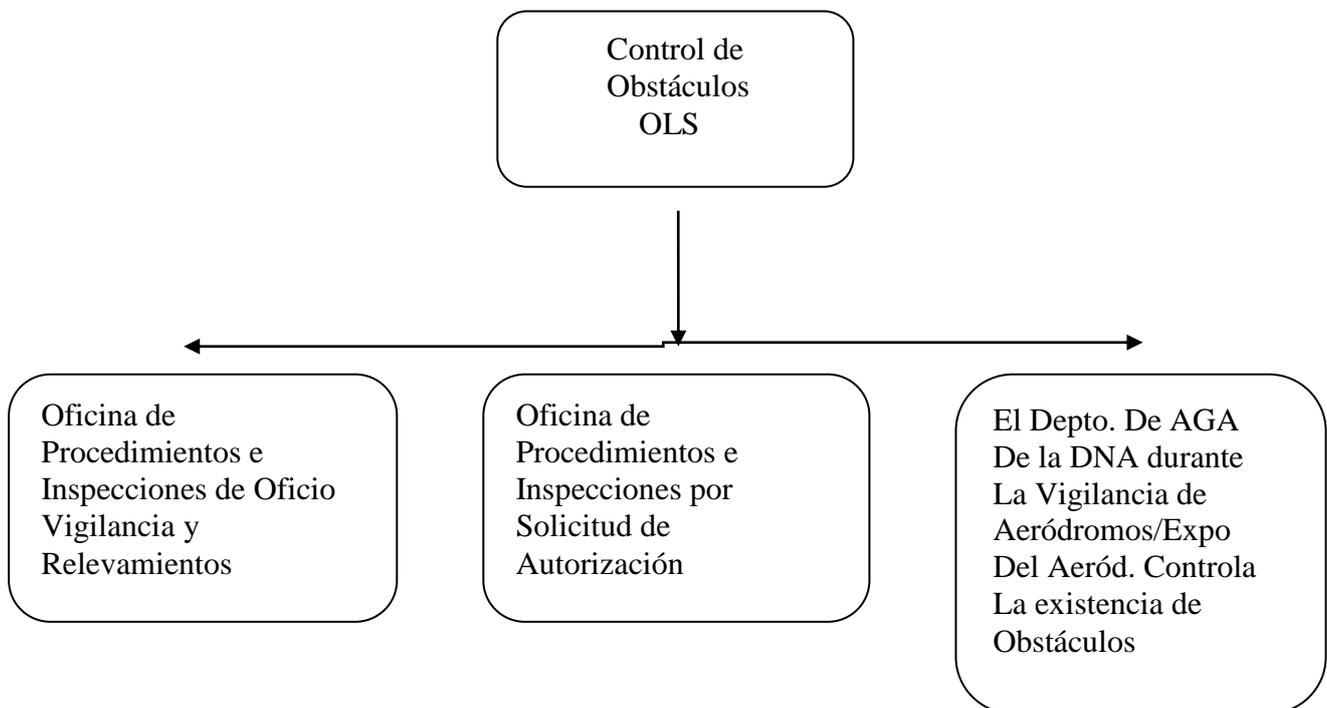
Documentos

Distribución y Archivo

Generalidades

PROCEDIMIENTO

El procedimiento se divide en las acciones realizadas por la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA mediante la Oficina de Normas y Procedimientos y las tomadas por el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica de la DGAC.



1-Solicitud de Autorización de Instalaciones

1.1 Trámites del interesado

1.1.1 El interesado solicita conforme al trámite DINACIA existente y según el Manual Guía de la Oficina de Procedimiento e Inspecciones perteneciente a la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA presenta la solicitud para instalar una turbina eólica, un mástil para instalación de antenas, una edificación, etc..

1.1.2 La oficina de Oficina de Procedimiento e Inspecciones procede a evaluar la documentación y a efectuar la inspección correspondiente.

1.1.3 Evaluados los documentos presentados nombra al inspector.

1.1.4 Inspeccionada la situación si corresponde autorizar la instalación solicita sea emitida una resolución habilitando la instalación y se comunica al interesado.

1.1.5 Una vez realizada la instalación el Inspector constata el cumplimiento con los reglamentos del LAR AGA.

1.1.6 En caso contrario rechaza la instalación y comunica al interesado.

2. La Oficina de Procedimientos e Inspecciones procede de Oficio.

2.1 Recibe la denuncia

2.1.1 La Oficina de Procedimiento e Inspecciones, oficina perteneciente a la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA recibe la comunicación de la existencia de un obstáculo y procede de oficio al relevamiento del mismo.

2.1.2 La oficina de Oficina de Procedimiento e Inspecciones procede a evaluar la documentación y a efectuar la inspección correspondiente, comunicando al propietario para constatar el cumplimiento con los reglamentos del LAR AGA. Evalúa los documentos presentados y nombra al inspector.

2.2 El inspector de la oficina de Procedimiento e Inspecciones

2.2.1 Recibe del Jefe de Oficina Procedimiento e Inspecciones la asignación de tareas y los documentos.

2.2.2 Verifica que el/o los obstáculos observados cumplen con las exigencias establecidas en el LAR AGA respecto a las OLS.

2.2.3 Elabora informe con los resultados de la evaluación.

2.2.4 En caso de hallar alguna No Conformidad registrará los hallazgos en el formulario de control de discrepancias y elabora informe por duplicado donde indica las razones de la no aceptación al Jefe de Oficina Procedimiento e Inspecciones y otro al propietario o a la Empresa o a quien se realizó la inspección.

2.2.5 El inspector convoca a reunión a la Empresa o a quien se realizó el levantamiento y al Jefe de Oficina Procedimiento e Inspecciones y para debatir las discrepancias y llegar a soluciones.

2.2.6 Archiva el otro ejemplar en el expediente para su control junto con el formulario de Control y Seguimiento de Discrepancias.

2.2.7 El inspector en caso de no estar afectadas las OLS comunica al Jefe de Oficina Procedimiento e Inspecciones y solicitarle al propietario o interesado realice el trámite formal de la instalación.

2.3 El Jefe de la Oficina de Procedimiento e Inspecciones

2.3.1 El Jefe de Oficina Procedimientos e Inspecciones comunica a la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA para que gestione la resolución para la remoción del obstáculo y designará un inspector para asegurarse se ha removido el obstáculo que afecta las OLS conforme al LAR AGA.

2.3.2 En caso contrario gestiona para que se realicen jurídicamente las acciones y comunicaciones correspondientes.

2.3.3 El Jefe de Oficina Procedimiento e Inspecciones designa al inspector para que verifique y constate la remoción de los obstáculos.

2.4 La Oficina de Procedimiento e Inspecciones procede de Oficio

2.4.1 La Oficina de Procedimiento e Inspecciones, oficina perteneciente a la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA realiza la vigilancia de la zona protegida y procede de oficio al relevamiento de las mismas.

2.4.2 La oficina de Oficina de Procedimiento e Inspecciones procede a la vigilancia correspondiente y a efectuar la inspección para constatar el cumplimiento con los reglamentos del LAR AGA.

2.4.3 En caso de que durante la Vigilancia los inspectores hallen alguna No Conformidad registrará los hallazgos en el formulario de control de discrepancias y elabora informe por duplicado donde indica las razones de la no aceptación, entrega un ejemplar al propietario de la Empresa o a quien se realizó el levantamiento del obstáculo.

2.4.4 Evaluada las inspecciones si encuentra que existe un obstáculo que afecta las OLS emite un comunicado que la instalación que afecta las OLS y comunica al propietario para la remoción del mismo.

2.4.5 El Jefe de la Oficina de Procedimiento e Inspecciones convoca a reunión a la Empresa a quien se realizó la inspección para debatir las discrepancias y llegar a soluciones.

2.4.6 Verifica y constata la remoción de los obstáculos.

2.4.7 El Jefe de la Oficina Procedimiento e Inspecciones comunica a la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA para que gestione la resolución para la remoción del obstáculo y designará un inspector para asegurarse se ha removido el obstáculo que afecta las OLS conforme al LAR AGA.

2.4.8 En caso contrario gestiona para que se realicen Jurídicamente las acciones y comunicaciones correspondientes.

2.4.9 El Jefe de Oficina Procedimientos e Inspecciones designará al inspector para que verifique y constate la remoción de los obstáculos y verifique que resolución se ha tomado al respecto con el levantamiento del obstáculo de conformidad con las exigencias establecidas en el LAR AGA y procede al respecto.

2.4.10 En caso de hallar alguna No Conformidad, elabora el informe envía copia para ser entregada al Director de la DNA y a la Jefatura del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica.

3 Solicitud de la DNA

3.1 Jefe del Departamento de Servicios Aeronáuticos e Infraestructura Aeronáutica:

3.1.1 EL DNA recibe del Jefe del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica la Solicitud de verificación de los datos sobre obstáculos observados durante la Vigilancia de Aeródromos, junto con los documentos con las constataciones a la Oficina de Procedimiento e Inspecciones para que inspeccione los mismos y produzca informe.

3.1.2 EL DNA recibe del jefe del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica la Solicitud de verificación de los datos de los operadores de aeródromos civiles de la República Oriental del Uruguay sin importar el tipo de servicio que presten o su propiedad al momento de desarrollar y establecer los procedimientos operacionales en la vigilancia la notificación de la presencia de un obstáculo que afectan las superficies limitadoras de obstáculo.

3.2 Director de la DNA

3.2.1 Envía solicitud a la Dirección de Circulación Aérea de la DGIA para que la Oficina de Procedimientos e Inspecciones designe los inspectores y procedan a evaluar los obstáculos observados.

3.3 La Oficina de Procedimientos e Inspecciones

3.3.1 El Jefe de la Oficina Procedimiento e Inspecciones recibe del Director de División la documentación pertinente constatándose que el expediente solicita la actuación de la oficina para inspeccionar los obstáculos observados.

3.3.2 Evalúa los documentos presentados y nombra al inspector.



3.4 El inspector de la Oficina de Procedimientos e Inspecciones

3.4.1 Recibe del Jefe de Oficina de Procedimiento e Inspecciones la asignación de tareas y los documentos.

3.4.2 Verifica que el/o los obstáculos cumplen con las exigencias establecidas en el LAR AGA respecto a las OLS.

3.4.3 Elabora informe con los resultados de evaluación.

3.4.4 En caso de hallar alguna No Conformidad registrará los hallazgos en el formulario de control de discrepancias y elabora informe por duplicado donde indica las razones de la no aceptación, entrega un ejemplar para que sea enviado al Director de la DNA y otro al propietario o a la Empresa o a quien se realizó la inspección.

3.4.5 Convoca a reunión a la Empresa o a quien realizó el levantamiento y al Jefe del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica y para debatir las discrepancias y llegar a soluciones.

3.4.6 Archiva el otro ejemplar en el expediente para su control junto con el formulario de Control y Seguimiento de Discrepancias.

3.4.7 La Dirección de Circulación Aérea de la DGIA debe emitir la resolución para la remoción del obstáculo y la oficina de Procedimiento e Inspecciones designará un inspector para asegurarse se ha removido el obstáculo que afecta las OLS constata la remoción de los obstáculos conforme al LAR AGA.

3.4.8 En caso contrario gestiona para que se realicen Jurídicamente las acciones y comunicaciones correspondientes.

<p>FUERZA AEREA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL DIVISIÓN NAVEGACIÓN AÉREA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA</p>	 <p>DINACIA Uruguay</p>
---	---

Firmas de autorización.-

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

El Director de Navegación Aérea

Firma y Fecha de Aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Desde fecha de aprobación

A partir de _____

Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

A través de la página web de DINACIA